

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Coomeva S.A. Subrogación parcial al FNG
Demandado	Ancar Shoes S.A.S. y ANDRES RODRIGO CARDONA CARMONA
Radicado	05001 40 03 028 2019 01271 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificaciones

Se allega memorial con las diligencias de las notificaciones personales enviadas a la sociedad demandada **ANCAR SHOES S.A.S. y ANDRES RODRIGO CARMONA CARDONA**, a través de correo electrónico, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no obstante, la misma no será tomada en cuenta, toda vez que, no se envió con el mensaje de datos a los ejecutados los anexos de la demanda, pues sólo se remitió la providencia del auto que libró mandamiento, y del escrito de la demanda

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad a la normatividad citada en el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado no se accede a la solicitud de emplazar a los demandados, dado que de las certificaciones emitidas por la empresa de correos el Libertador se avizora que las mismas fueron entregadas en el buzón de los e-mails indicados, pese a que la parte ejecutada no dio apertura de ellos, evento que no condiciona la efectividad de la notificación personal, pues el acuse de recibido puede ser expreso o automático.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de radicación del Despacho Comisorio No. 001 del 16 de enero de 2020, y del estado

en que actualmente se encuentra, el cual fue retirado por la apoderada judicial de la parte demandante desde el 27 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

453da36feec130ec14048a62aa94d529f8708dfa13c543a799976a8abadc791d

Documento generado en 22/04/2021 06:22:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**